



134035

Subdirección Jurídica
Abogado Redactor
N.P.D.C.

**RECHAZA SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DEL RECURSO PEZ ESPADA O ALBACORA (XIPHIAS GLADIUS) REGIÓN DE VALPARAÍSO/**

VALPARAÍSO, 11.1 DIC. 2018  
5884

**RES. EX. N°** / **VISTOS:** La Resolución Exenta N° 5088 de 31 de octubre de 2018; El Informe Técnico N° 1761 de 27 de noviembre de 2018; la Resolución Exenta N° 2372 de fecha 29 de junio de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 1417 de 25 de septiembre de 2018 del Departamento de Pesca Artesanal; El Informe Técnico N° 19888 de la Región de Valparaíso, de septiembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 2372, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería del recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), fijando como artes o aparejos de pesca para el mencionado recurso el arpón, el palangre, el curricán y la red enmalle, para las regiones mencionadas en el resuelto primero de la resolución exenta N°2372, citada en Vistos.

Que, asimismo en el resuelto tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su



derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 280 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, con los artes o aparejos de pesca de arpón, palangre, curricán y red enmalle, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 217 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros, con el arte o aparejo de Arpón; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros, con el arte o aparejo enmalle, curricán y palangre; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 33 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros, con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre. Cabe mencionar que respecto de la nueva región del Ñuble se entenderá, para estos efectos, como la Región del Biobío.

Que, en relación a la región de Valparaíso, se dictó la Resolución Exenta N° 5088 de 31 de octubre de 2018, mediante la cual se resolvieron las solicitudes allí indicadas.

Que, mediante la presente resolución se resuelven las restantes solicitudes presentadas en la oportunidad correspondiente, las cuales serán rechazadas en lo resolutorio del presente acto administrativo, en razón de no cumplir con los requisitos documentales, técnicos ni normativos para hacer uso de la vacante en la pesquería pez espada o albacora (*Xiphias gladius*).

#### RESUELVO:

1.- RECHÁZANSE las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca arpón, palangre, curricán y red enmalle, de los interesados que se indican a continuación, debido a que no cumplen con acreditar el arte o aparejo de pesca respectivo:

N° Inscripción	RPA Embarcación	Nombre Embarcación	Municipio N°	Clase
4	962645	ROSA I	3128	E1
25	124207	NANDITO	1050	E1
36	124820	EL ABUELO MARCOS I	4859	E1
43	124742	ABUELITA CHELA	4718	E1
46	125184	MAMITA ADRIANA II	4260	E1
59	956249	CHINCHORRERO II	2324	E1
92	966226	PUNTA LILES	2617	E1
93	957230	KARITA CONSUELO IV	2266	E1
95	957604	KARITA CONSUELO	1921	E1
100	960557	EL LOCO JORGE	2375	E1
103	957284	OTRO LOCO MAS	2267	E1
117	959067	CORAL NEGRO	2318	E1
149	966426	ANDREITA I	5206	E1



A

155	960766	FRANCISCO JAVIER I	3037	E1
156	962460	CAMILA	3108	E1
179	963653	PATOLIN	4838	E1
192	956556	EVELYN II	4309	E1
202	962307	VITALIA I	4742	E1
211	962143	BRILLANTE	2639	E1
218	955667	CRISTALINA II	2831	E1
222	955668	SIMON ANAIS	2830	E1
227	958286	KEVIN FERNANDO I	2956	E1
230	966738	AMANECER	2644	E1
2	952851	ALFA I	561	E3

2.- RECHÁZANSE las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca arpón, palangre, curricán y red enmalle, de los interesados que se indican a continuación, debido a que no cuentan con el certificado de navegabilidad vigente:

N° Inscripción	RPA Embarcación	Nombre Embarcación	Matrícula N°	Clase
25	124207	NANDITO	1050	E1
36	124920	EL ABUELO MARCOS 1	4859	E1
43	124742	ABUELITA CHELA	4718	E1
46	125184	MAMITA ADRIANA II	4260	E1
56	957804	ESAU	4413	E1
92	966226	PUNTA LILES	2617	E1
93	957230	KARITA CONSUELO IV	2266	E1
95	957604	KARITA CONSUELO	1921	E1
100	960557	EL LOCO JORGE	2375	E1
103	957284	OTRO LOCO MAS	2267	E1
149	966426	ANDREITA I	5206	E1
153	954789	DANIELA	4182	E1
157	900266	YASNA	3351	E1
186	955187	MERMELAA	4220	E1
199	966093	EL CANSAO	4308	E1
202	962307	VITALIA I	4742	E1
224	125286	MATADOR I	4337	E1
226	964701	NORTHWESTERN	4955	E1
2	952851	ALFA I	561	E3

3.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL. Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.